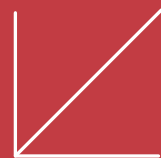
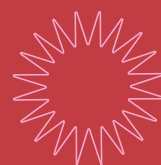


MICA

Freestyle



**Reconocimiento a la trayectoria
de competencias de rap**



Bases y condiciones



Reconocimiento a la trayectoria de competencias de rap

1. MARCO GENERAL

El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Industrias Culturales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Cultural, promueve el reconocimiento a aquellas competencias de RAP-Freestyle de las distintas regiones del país.

Se entiende como competencia de freestyle al encuentro articulado por organizadores, competidores y jurados en el que artistas (*"Freestylers"*) compiten en batallas de improvisación rimada en un proceso de eliminación y clasificatoria.

2. OBJETIVOS

Atendiendo a que el hip hop se presenta como una nueva industria que impulsa artistas altamente atractivos para el mercado de la industria musical argentina y de los países de habla hispana, esta nueva convocatoria está orientada a promover la visibilización y desarrollo de las organizaciones de competencias de RAP-Freestyle

Con este fin, se llevará a cabo un reconocimiento a la trayectoria, cuyos requisitos y procedimientos de inscripción y selección serán desarrollados a lo largo de las presentes bases y condiciones.

3. SOBRE LA CONVOCATORIA

Teniendo en cuenta que las organizaciones de competencias representan un fenómeno emergente con altos niveles de informalidad, la presente convocatoria está destinada a personas humanas mayores de 18 años que se desempeñen como **organizadores de competencias de freestyle** de todo el país, quienes deberán inscribir la competencia a la cual representan. Y aplicando los criterios de selección detallados en el punto 5 de estas bases y condiciones, se seleccionará 1 (un) organizador de competencias por cada una de las siguientes regiones del país:

- AMBA: Capital Federal y Región Metropolitana
- Buenos Aires
- Centro: Santa Fe, Entre Ríos y Córdoba
- Cuyo: Mendoza, San Juan y San Luis.
- NEA: Chaco, Corrientes, Formosa y Misiones
- NOA: Salta, Jujuy, Tucumán, Catamarca, La Rioja y Santiago del Estero.

- Patagonia: Tierra del Fuego, Santa Cruz, Chubut, La Pampa, Río Negro y Neuquén.

Cada organizador seleccionado será beneficiado con \$150.000 (Pesos Ciento Cincuenta Mil), y deberá participar en representación de la competencia en la cual hayan resultado ganadores, de las jornadas del MICA Freestyle a realizarse en el mes de noviembre del presente año en Tecnópolis, para lo cual recibirá pasajes y alojamiento por parte del Ministerio de Cultura para él y un acompañante.

Los organizadores seleccionados en esta convocatoria, como asimismo los ganadores de la última edición de la competencia seleccionada, podrán ser convocados para participar en futuras acciones destinadas al sector Hip Hop que se realicen desde el Ministerio de Cultura de la Nación.

4. INSCRIPCIÓN

La inscripción en el Registro dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la República Argentina y se extenderá durante un periodo de DIEZ (10) días corridos. De resultar necesario, para garantizar la amplitud y pluralidad de la convocatoria, la autoridad de aplicación podrá prorrogar los plazos de inscripción mediante el dictado del acto administrativo pertinente, lo cual será oportunamente publicado en los mismos medios utilizados para la difusión de la presente convocatoria.

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/>, primero completando el Registro Federal de Cultura creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, y posteriormente completando los datos en la sección “LÍNEA PREMIO A LA TRAYECTORIA - COMPETENCIAS DE RAP FREESTYLE”.

Los postulantes aceptarán todas las obligaciones derivadas del programa y sus bases y condiciones mediante la suscripción del formulario online de postulación. El correo electrónico que se indique en el formulario será tomado como domicilio electrónico, siendo válidas todas las notificaciones que allí se cursen en relación a la presente Convocatoria.

No se aceptarán presentaciones remitidas por otras vías y/o en otros soportes o fuera del plazo establecido.

4.1 Requisitos

Podrán postularse a esta convocatoria las personas humanas que completen los datos requeridos y adjunten la documentación solicitada en el formulario de inscripción que será publicado oportunamente en <http://somoscultura.gob.ar>.

En el mismo los solicitantes deberán adjuntar copia de DNI de frente y dorso, y completar los siguientes datos que contendrá el formulario: nombre, apellido, número de DNI, género, fecha de nacimiento, nacionalidad, provincia, localidad, correo electrónico, teléfono, nombre de la competencia, nombre de la Plaza en la que se realiza la competencia, antigüedad de la competencia, periodicidad de la competencia, cantidad promedio de participantes, cantidad de integrantes del equipo organizador, subsidio con el que la competencia está siendo beneficiada si es que tiene, presupuesto estimado de la competencia, realización de competencias previas de mayor escala que la local, participación en eventos/festivales públicos o privados, cantidad de jurados fijos, protocolos de sanidad, seguridad y contra la violencia de género.

Una misma persona humana podrá realizar sólo una (1) postulación.

4.2 Quedan excluidos del beneficio otorgado por esta medida.

No podrán postular a la presente convocatoria:

- a) quienes estén vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público, o que tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad con funcionarios de dicho Ministerio de Cultura de la Nación, o que dependan de manera directa de algún organismo de la órbita Nacional.
- b) quienes tengan rendiciones pendientes con el Ministerio de Cultura de la Nación.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

5.1 Revisión técnica y formal de las inscripciones

La revisión de las inscripciones se llevará a cabo por personal idóneo de la Dirección Nacional de Industrias Culturales de la Secretaría de Desarrollo Cultural, con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos formales de admisibilidad del concurso. Una vez realizada la primera verificación, se procederá a la selección de organizadores de competencias, que estará a cargo de un jurado.

5.2 Selección de beneficiarios

La selección se realizará a través de un jurado que estará conformado por TRES (3) miembros, de los cuales uno será funcionario del Ministerio de Cultura de la Nación, con rango no inferior a Director Nacional y competencias vinculadas, y otros dos serán representantes y/o especialistas expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito del hip hop. Las decisiones del Jurado serán inapelables.

La autoridad de aplicación estará facultada para designar nominalmente a los integrantes del jurado respetando las representaciones que aquí se establecen. Asimismo podrá aprobar mediante el dictado del acto administrativo pertinente la selección efectuada por el jurado.

A los fines de seleccionar a los ganadores, el Jurado evaluará la competencia que cada postulante haya presentado, de acuerdo a los siguientes criterios, y establecerán un orden de mérito para la selección de ganadores:

- Escala: cantidad de competidores inscriptos en las ediciones regulares de la competencia.
- Trayectoria: Realización previa de eventos de mayor escala que la local (tanto en forma autogestiva como en articulación con entes públicos y/o privados)
- Staff: cantidad de organizadores con tareas específicas (producción general, cobertura audiovisual, fotografía, protocolar).
- Jurados: Cantidad de jurados fijos que no se repiten en otras competencias de la provincia.
- Protocolos: procedimientos estandarizados tanto para atender las cuestiones sanitarias y de seguridad, como las vinculadas a la inclusión, equidad y erradicación de las violencias de género dentro de la competencia.

De las personas que se presenten y sean evaluadas, resultará ganador por cada una de las SIETE (7) regiones quien resulte primero en el orden de mérito en cada una de ellas. Las regiones serán consideradas como se indica en el punto 3 de estas bases y condiciones.

5.3 Resultados

Los resultados serán publicados en los medios de difusión del Ministerio de Cultura de la Nación y se notificará a los seleccionados a través del correo electrónico brindado al momento de la inscripción, en el cual serán válidas todas las notificaciones.

Los organizadores que resulten seleccionados deberán manifestar, por escrito, su aceptación al beneficio dentro de los quince (15) días de recibida la notificación correspondiente, lo cual implicará su definitivo sometimiento a las condiciones de la presente convocatoria.

Si no se recibiese la aceptación en tiempo y forma se podrá dejar sin efecto la selección, y en tal caso se podrá elegir a quien siga en el orden de mérito según la evaluación realizada por el jurado, correspondiéndole al nuevo seleccionado los mismos derechos y obligaciones.

El cobro del premio quedará condicionado a la efectiva participación del organizador seleccionado, en las jornadas del MICA Freestyle a realizarse en el mes de noviembre del presente año en Tecnópolis. Dicha participación deberá serlo en el modo y con los alcances que defina la Autoridad de Aplicación, pudiendo consistir en la asistencia a charlas, rondas de negocios, talleres formativos y/o cuantas otras actividades puedan desarrollarse y/o determinarse en el marco de las mencionadas jornadas.

La Autoridad de Aplicación certificará la efectiva participación de los organizadores seleccionados, en los términos que dicha participación se haya dispuesto, a los fines de habilitar el cobro del premio.

6. CANCELACIÓN Y DEVOLUCIÓN

El Ministerio de Cultura de la Nación podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, el MINISTERIO intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilitará para recibir futuros premios y/o ayudas otorgadas por el Ministerio de Cultura de la Nación.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE IMAGEN

Los/as postulantes autorizan al Ministerio de Cultura de la Nación a utilizar todo el material e información que provean al presente registro —incluyendo datos filiatorios, imágenes y/o sonidos y/o filmaciones—y la totalidad de las imágenes y sonidos obtenidos mediante filmaciones y/o sesiones de fotografía y/o cualquier otro medio técnico, en el marco de las actividades llevadas adelante durante la presente

convocatoria, por cualquier medio de comunicación creado o a crearse, incluyendo pero sin limitarse a material periodístico, avisos publicitarios, avisos audiovisuales, gráficos, diarios y revistas, vía pública, Internet, representaciones televisivas y/o de radiodifusión, material promocional y demás gráficas e imágenes, tanto en Argentina como en el extranjero, con la única limitante de aquellos usos que pudieran afectar el derecho al honor.

Dicha autorización comprende, pero no se limita, al derecho de reproducción, distribución y comunicación al público, dejando constancia que las imágenes obtenidas en el marco de las actividades llevadas adelante por la presente convocatoria, y no implican el derecho de remuneración previsto en el Art. 56 de la ley 11.723 de Propiedad Intelectual. En todos los casos será mencionado el nombre del/los artista/s.

8. ACEPTACIÓN

La inscripción en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, por lo cual los/as participantes renuncian a deducir todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra el Ministerio de Cultura de la Nación, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

9. IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Ministerio de Cultura de la Nación, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los/as participantes.